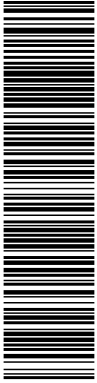


DOCUMENTO Certificado: Cert-5_Con65 -22Exclusionmercantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1ULDN-ZPV0G-N0SQ7 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 28/09/2022 07:49	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/09/2022 07:49



**MARIA ROSA MORALES MARTINEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), POR DELEGACIÓN DE LA CONCEJALA-SECRETARIA**

**CERTIFICO:**

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **27 de septiembre de 2022**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Nº 5/496/2022.- CON 65/22.- PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE MERCANTIL EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y REPARACIÓN DE AVERÍAS DE LOS VEHÍCULOS QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES”.**

Visto el informe emitido por el Director de Contratación y Patrimonio, con el siguiente contenido:

**“ANTECEDENTES**

*PRIMERO.- Con fecha 3 de agosto de 2022, mediante resolución nº 3766, del Primer Teniente de Alcalde se aprobó el expediente de contratación de “Servicios de mantenimiento básico y reparación de averías de los vehículos que forman parte del parque móvil municipal propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes “ y dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado.*

*SEGUNDO.- Con fecha 14 de septiembre de 2022, la Mesa de Contratación adoptó el siguiente acuerdo; “considerando que la mercantil **GRUAS Y TALLERES JESUS AGUILAR S.L.**, no aporta el modelo de proposición económica requerido y licitar sobre el techo máximo de gasto y no sobre el precio/hora, se propone la exclusión de la citada mercantil en base a lo previsto en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas administrativas y el art. 139 de la Ley de Contratos del Sector Público”.*

*Y de acuerdo con las siguientes*

**CONSIDERACIONES LEGALES**

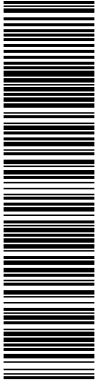
*PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para excluir a una mercantil del procedimiento de licitación.*

*SEGUNDO.- La mercantil **GRUAS Y TALLERES JESUS AGUILAR S.L.** no aporta el modelo de proposición económica requerido y licitar sobre el techo máximo de gasto y no sobre el precio/hora, en base a lo previsto en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas administrativas;*

*“La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado al final de esta cláusula, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.*

*Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido”.*

DOCUMENTO Certificado: Cert-5_Con65 -22Exclusionmercantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1ULDN-ZPV0G-N0SQ7</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 28/09/2022 07:49	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/09/2022 07:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 705629\_1ULDN-ZPV0G-N0SQ7\_843D06196B0C0FAFE5FEC5DC3E282DD0869) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.srsy.es/verificador/?idoma=1>



*El Artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las proposiciones de los interesados establece:*

*“1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”.*

*Completado el expediente de contratación, se formula la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*PRIMERO.- Proponer la exclusión de la mercantil **GRUAS Y TALLERES JESUS AGUILAR S.L.** con C.I.F. B-84762384, del procedimiento de licitación CON 65/22 “Servicios de mantenimiento básico y reparación de averías de los vehículos que forman parte del parque móvil municipal propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes”, en base al acuerdo adoptado en la Mesa de contratación de fecha 14 de septiembre de 2022.*

*SEGUNDO.- Proponer la declaración de desiertos los lotes 1 y 3 de la licitación y se acuerda el inicio de un procedimiento negociado sin publicidad.*

*TERCERO.- El acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

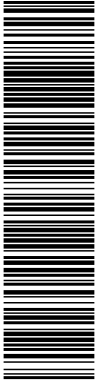
*CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.*

*QUINTO.- Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.*

*Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto”.*

Previa deliberación y por unanimidad la Junta de Gobierno Local, como órgano de Contratación (Disposición adicional segunda, apartado 4º de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público) **ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos y, en consecuencia, declarar excluida de esta licitación a la mercantil GRUAS Y TALLERES JESÚS AGUILAR, S.L. con CIF B-84762384, por las razones ya expuestas en el anterior Informe.**

DOCUMENTO Certificado: <b>Cert-5_Con65</b> <b>-22Exclusionmercantil</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1ULDN-ZPV0G-N0SQ7</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 28/09/2022 07:49	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/09/2022 07:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 705629 1ULDN-ZPV0G-N0SQ7 843D06196B0C0FAFE5FE5DC3E2852DD869) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador/?idoma=1>



**Declarando desiertos los lotes 1 y 3 de la licitación se iniciará un procedimiento negociado sin publicidad.**

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.

